



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2271.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores consejeros titulares, Jessica N. Seimandi, Pablo Grillo Ciochini, Ana Victoria Mancini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Luis Alejandro Menucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda y los señores consejeros suplentes, Andrés Piescorovsky, Marina Mongiardino, José Luis Cimini y Julio Nuñez bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas.-

1.- ACTA NÚMERO 2270. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

2.- LICENCIAS.- Se toma conocimiento del pedido de licencia del señor consejero titular Dr., Facundo Ramos, se designa en su reemplazo a la Dra. Marina Mongardino. Lo que se tiene presente.-----

3.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 13 al 27 de febrero del corriente.- ----

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: VEIGA, PABLO EZEQUIEL; TENTI, ALEJO GERONIMO; ARBE IBAÑEZ, DAIANA SOL; ARGENTI, ANGEL RODOLFO; PERIS, STELLA MARIS; MARTINEZ, PAULA SOLEDAD; BONICATTO, ALEJANDRO RODOLFO; SCANELLA, MARIA INES; LOPEZ BLASQUEZ, GUSTAVO MIGUEL; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CAFFARO, LUIS FERNANDO; GIULIETTI, NICOLAS; RUCCI, MARIANA; PEREZ AZNAR, INTI NAHUEL; CONDOMI ALCORTA, MARIA FLORENCIA; LEUZZI, MARIA JUSTINA; REDOLATTI, GUILLERMO ANGEL; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** CATINO, MARIA LAURA; **JUBILADO:** MANRIQUE, VALERIA; **JURAMENTO:** ALNIVAL, LUDMILA MILAGROS; BARBONA, ROXANA NORA; BARNETCHE VOLPE, MARIA VICTORIA; BELLADONNA, FLORENCIA; BOZOK, DANIEL ANIBAL; CHIOLO, AGUSTINA; CUELLO, JUAN FRANCISCO; CUELLO, JUAN FRANCISCO; CUTINI, GUILLERMINA LETICIA; DELGADO, ALICIA MARTINA; DIAZ LUENGAS, SIXTA ROSMIRA; DOMINGUEZ, RICARDO MANUEL; FIGUEROA, DANIEL HORACIO; GOMEZ, MARCELO ALEJANDRO; ISDAHL TROYE, VICTORIA ALEJANDRA; MARTINEZ, RICARDO RAÚL; MAZZEO VERTUA, JUAN PABLO ; MINCARELLI, JUAN IGNACIO; NANNI, MATIAS; ORLANDINI, GABRIELA PAULA; PAPPATERRA, MARIA VICTORIA; PEDRAZA, JOSEFINA ; RODRIGUEZ, CINTHYA STEPHANIE; RODRIGUEZ, VANESA ELIZABETH; SGRILETTI, ORNELLA; TABORDA, VANESA GISELA; THIERMANN, AGUSTINA; TORGUET, TOMÁS; CAFFARO, LUIS FERNANDO; GIULIETTI, NICOLAS; **REHABILITACIÓN:** CASTAGNOTTI, WALDEMAR HUGO; FERRER, MARIA LUJAN; HERRÁN MARCÓ, JUAN SEGUNDO; SARACHU, ROSA TERESA; GUTIERREZ LANOËL, NICOLAS ALFREDO; VALLEJOS, RODRIGO HECTOR; **FINALIZACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** LOPEZ, HECTOR HUGO; -----

Lo que se tiene presente.-----

4.- MESA DIRECTIVA 17 DE FEBRERO DE 2020-----

a.-Gerencia General.- I) Tribunal Arbitral s/ Expte. “Araico Elba c/ Alvarez Irma y otros s/ Desalojo y cobro de alquileres”.- Se toma conocimiento de lo requerido por la Directora Franca Alessio en referencia a la solicitud de pase a la Comisión de Honorarios, de las actuaciones de epígrafe, acorde lo normado por el art 59 inc. 10 y 11 RUCA y art 17 RECALP. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar a la Comisión de Honorarios acorde lo requerido.-----

II) Biblioteca s/ presupuestos.- a) Revista de Jubilaciones y Pensiones.- Se toma conocimiento de lo informado por la Bibliotecaria Graciela Resiga en referencia a la necesidad de efectuar la renovación de suscripción 2020 de la revista del epígrafe. Además de la encuadernación del tomo 29 de la misma. Asimismo y habiéndose efectuado la mejora de la oferta se remite el presupuesto efectuado por la suma de pesos \$ 28.800.- **b) Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública.-** Se toma conocimiento de lo informado por la Bibliotecaria Graciela Resiga en referencia a la necesidad de efectuar la renovación de suscripción enero/ diciembre 2020 de la revista del epígrafe. Asimismo y



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

habiéndose efectuado la mejora de la oferta se remite el presupuesto efectuado por la suma de pesos \$ 18.465. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar los presupuestos remitidos. Girar a la Dirección General Contabilidad a sus efectos.-----

b.- Gerencia de Asuntos Institucionales.- I) AREA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LA CIUDADANÍA:

Se toma conocimiento de las presentaciones efectuadas por la la Directora del Área, Dra. Ana María Aguiar, a saber: A) CAPACITACIÓN A LOS COLABORADORES DEL ÁREA Y DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO.- Se informa que se está desarrollando la capacitación del epígrafe en materia de derecho de familia bajo la modalidad Taller. La misma se realiza los días viernes de 14:30 a 16:30 hs. encontrándose a cargo de la Dra. Cecilia Sives. Lo que se tiene presente.- B) COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA AL TRABAJADOR (AJUTRA).- El Presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Diego Alejandro Reguera, comunica la incorporación Dr. Lisandro Julio Lago T° LXIII F° 271 CALP a la referida Comisión. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar la incorporación informada.-----

II) COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JÓVEN Y NOVEL CALP: Se toma conocimiento de lo solicitado por la Secretaria de la Comisión del epígrafe, Dra. Julieta Ayala presenta nota solicitando se apruebe la participación de la COMISIÓN en la **"I REUNIÓN PLENARIA ANUAL DE LA COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JÓVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"** a realizarse el próximo 29 de febrero en la localidad de Mar del Plata. A la referida reunión participarán las Dras. JOSEFINA SANNEN MAZZUCCO, JULIETA AYALA, TANIA GRIESAL y NADIA RODRIGUEZ. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar en concepto de viáticos de traslado y gastos la suma de pesos \$6400 y 6 ius.- Girar a la Dirección General de Contabilidad, Tesorería y Finanzas a sus efectos-----

III) COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD CALP: Se toma conocimiento de que la Presidenta de la Comisión de Género y Diversidad de nuestro Colegio, Dra. Marina Mongiardino presenta las notas que a continuación se transcriben: -----

A) "JORNADA PODER Y LIDERAZGOS FEMINISTAS" . Se solicita la realización de la referida jornada a llevarse a cabo el próximo 03/03/2020 de 14 a 17 HS. (Aula por la Igualdad) – Expositoras Invitadas: ESTELA DIAZ (Ministra del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires), DANIELA CASTRO (Directora del Área de Diversidad Sexual del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires) y ESTELA DE CARLOTTO (Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo). La presente actividad será coorganizada con el Colectivo de Mujeres en la Abogacía y la Red de Profesoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La presente actividad contará con el auspicio institucional de ADULP (ASOCIACION DOCENTES DE LA UNLP). Asimismo se solicita se autorice la realización de un coffee break a las 15:30 hs. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Hacer lugar a lo solicitado a fin de realizar la Jornada y requerir a los organizadores la participación de una autoridad del Colegio en los paneles.-----

B) PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DELEGADAS- Se propone la designación de las Dras. Marcela Mongiardino, Daniel Bersi y Paula Aberastegui como Delegadas CALP a la REUNIÓN de la COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER FACA a realizarse el próximo 06/03 a las 11 hs – en CABA. -----

La Comisión abordará la siguiente temática: **1.** Organización y programación de las X JORNADAS NACIONALES DE ABOGADAS DE LA FACA, a desarrollarse en el Colegio de bogados de Santa Fe, los días 7 y 8 de MAYO 2020, bajo el título de "Defender y Juzgar con Perspectiva de Género" y **2.** Reunión a desarrollarse con autoridades del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad con la asistencia de las delegadas asistentes a la reunión de la Comisión (16 hs – 06/03). Solicita se autorice la contratación de un REMISSE con espera a dicho efecto. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar la designación propuesta y el traslado solicitado.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

C) MUESTRA DE PINTURAS.- Se propone la referida muestra de mujeres privadas de libertad a realizarse desde el 02/03 al 15/03 del corriente en los pasillos o lugar de nuestro Colegio que se disponga, titulada "MUJERES EN ACCIÓN". Las referidas pinturas fueron realizadas por mujeres alojadas en las siguientes unidades penitenciarias : N° 3 de SAN NICOLÁS, N° 4 DE BAHIA BLANCA, N° 8 LOS HORNOS, N° 33 MADRES CON NIÑOS DE LOS HORNOS, N° 50 BATAN, N° 51 MAGDALENA, N° 52 AZUL y ALCAIDIA PENITENCIARIA BATAN. La Dra. Mongiardino realizó una selección de 9 pinturas a dichos fines que se adjunta al presente y participaron de la II BIENAL DE ARTE CONTEMPORANEO DE CONECTO DE ENCIERRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la que fue declarada de interés por la Legislatura de la Pcia. De Buenos Aires. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar la realización de la misma.-----

IV) ÁREA ACADÉMICA: I) INSTITUTO DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES: Se toma conocimiento que la Subdirectora del Instituto, Dra. María Mercedes Torbidoni, eleva presupuesto en relación a la compra de materiales de librería a utilizarse en las actividades a realizarse en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES de la RED CORREDOR DE INFANCIAS, que se llevará a cabo el próximo 01/03/2020 durante el desarrollo de la NOVENA MARATÓN SOLIDARIA CORRIENDO AYUDAS SOR MARÍA LUDOVICA . Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar el presupuesto de mención a la Tesorería para su tratamiento.-----

d.--Dirección General de Administración Interna: a) Casa de Campo: Reposición de máquina Cortacerco. Se toma conocimiento de lo informado por el Sr. Damián Lagos en referencia a la necesidad de reponer una máquina de cortacerco, la cual se ha deteriorado por el paso del tiempo, y cuyo uso es de vital importancia para la mantención del predio.- Asimismo se acompañan presupuestos. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar la suma de pesos \$47.900 acorde lo presupuestado por el Taller DOS TIEMPOS para la compra de una Maquina cortacerco HS 82 R Stihl. Girar a la Dirección General Contabilidad a sus efectos.-----

e.- Tribunal de Disciplina s/ sanción Dr. Camilo Jorajuría de Leon.- Visto lo comunicado por el Tribunal de Disciplina en referencia a la sanción disciplinaria impuesta al Dr. Camilo Jorajuría de Leon inscripto al T°LVI F°373 de este Colegio Departamental, de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS (Art. 28 inc 3 Ley 5177), en el marco de las actuaciones disciplinarias: "Dr. Camilo Jorajuría de Leon s/ su actuación profesional Dte. Negromanti Valeria E.", por ello se RESUELVE: I) Hacer efectiva la misma el día del 30 al 31 inclusive de marzo del corriente II) Pase al Tribunal de Disciplina para efectuar las comunicaciones de rigor.-"

f.-Personal s/ Sr. Santiago Quintero Ariza.- Se toma conocimiento de lo informado por la Cra. Guillermina López Inguanta en referencia a la propuesta de pase del empleado del epígrafe a la Dirección General de Finanzas y Tesorería para cubrir la vacante de administrativo en sede CABA. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar el pase referido, con la misma categoría y debiendo adicionar el fallo de caja.- El pase en cuestión se hará efectivo una vez que se cuente con personal de reemplazo para las tareas que actualmente desarrolla el Sr. Quintero Ariza. Y asimismo a los fines de iniciar formalmente un proceso de selección para cubrir la vacante en la Dirección de Informática se solicita a los señores Consejeros remitan Curriculum Vitae .-----
Puesta a consideración la resolución de la Mesa Directiva enunciada anteriormente se RESUELVE aprobar la misma.-----

6.- INFORME PRESIDENCIA.-

a.- Consejo superior COLPROBA.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli que en marco del encuentro efectuado el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires el pasado 21 de febrero del corriente en la ciudad de Necochea se han elaborado dos nuevas normas de ética las cuales se transcriben a continuación:-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ART. 44 – PERSPECTIVA DE GENERO EN EL JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO.- Los Tribunales de Disciplina de los Colegios departamentales se encuentran obligados a ponderar, en el juzgamiento disciplinario, las asimetrías existentes en razón de género, evitando la incorporación y el fortalecimiento de conductas estereotipadas que limiten el reconocimiento y goce de los derechos de las mujeres vulnerando el principio de igualdad.

ART. 45 – AGRAVAMIENTO DE SANCIONES.- Constituirá una circunstancia particularmente agravante para la aplicación de sanciones que las conductas juzgadas asimismo tipifiquen el ejercicio de violencia contra las mujeres, de conformidad con la definición prevista por la ley 26.485, sean o no las mismas abogadas. Lo que se tiene presente.-----

b.- VII ENCUENTRO DE DIRIGENTES 2020.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli que el próximo 19 y 20 de marzo del corriente se llevara a cabo el encuentro, bajo el título: “El Colegio como herramienta para ejercer la abogacía” anual de dirigentes en la ciudad de La Matanza.-----
Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Hacer extensiva la invitación a participar del mismo a los señores consejeros, Comisiones y miembros del Tribunal de Disciplina.-----

c.- NOTA PRESENTADA POR LOS CONSEJEROS ABDELNUR, MENNUCCI Y CIMINI

Respecto de la nota del acápite se informa:-----

En lo que toca a la denuncia cuya presentación se aprobara por este Consejo Directivo respecto del Tribunal del Trabajo nro. 2 de La Plata, y el estado de avance de la misma, el Secretario General se pondrá en contacto con la Dra. Ramos a fin de recabar los antecedentes respectivos.-----

Respecto del proyecto de elaboración de un digesto de normas reglamentarias de este Colegio, el Sr. Presidente manifiesta que se han puesto a disposición del Consejero Dr. Cimini las reglamentaciones en cuestión, sin perjuicio de definir posteriormente el formato en que vaya a ponerse a disposición la respectiva información. Atento a lo anterior, y a fin de dar curso a la confección del mencionado digesto, se RESUELVE: Comisionar al Consejero Dr. Cimini para la compilación respectiva y confección del digesto.-----

En lo que toca a la participación de este Colegio en el “Plan Nacional Argentina contra el Hambre”, el Sr. Presidente manifiesta que el Colegio participó del lanzamiento del plan y se puso, en general, a disposición del mencionado Plan. Sin perjuicio de ello, cualquier acuerdo que comprometa actividades y/o fondos de este Colegio será oportunamente puesto a consideración del Consejo Directivo.-----

En cuanto a los cambios en los sistemas operativos compatibles con el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, explican los Consejeros Grillo Ciocchini y Piesciorovsky los motivos por los cuales no pueden continuar utilizándose sistemas operativos que han sido discontinuados, no reciben soporte ni pueden guardar condiciones de seguridad necesarias para su utilización. En tal sentido, aquellos sistemas operativos mediante los que ya no se podrá utilizar el Portal de Presentaciones Electrónicas de la SCBA son los que se encuentran en tales condiciones.-----

En cuanto a los y las colegas que necesitan actualizar sus equipos para poder utilizar los nuevos sistemas operativos, y sin perjuicio de la posibilidad de utilizar las computadoras que se encuentran disponibles en este Colegio, se requerirá informe a la Caja de Previsión Social respecto de las líneas de crédito disponibles.-----

7.- SECRETARÍA GENERAL.- a) Informe Auditoría Interna SGC.- Da cuenta el Dr. Pablo Grillo Ciocchini que los días 21 y 22 de febrero del corriente se ha llevado a cabo la referida auditoría interna, la cual ha resultado positiva de cara a la próxima auditoría externa a desarrollarse en el mes de marzo próximo.-----
Lo que se tiene presente.-----

c) Consultorio Jurídico s. Renuncia Dra. Paula Garrido.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Ana Aguiar en referencia a la renuncia de la abogada del epígrafe como colaboradora del Consultorio, por motivos de imposibilidad horaria.-----

Lo que se tiene presente.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

d) Personal. Da cuenta el Secretario General que visto el pase del empleado Santiago Ariza a la sede CABA a partir del día 9 de marzo del corriente se requiere a los señores consejeros remitan vía oficina de Recepción los curriculum vitae para efectuar el proceso de reemplazo del puesto vacante en la Dirección de Informática. A los efectos de la selección los requisitos de los/las postulantes a dicho puesto amerita ser estudiante avanzado o joven graduado de Ingeniería en Sistemas. Asimismo, el Ing. Martin Barbosa solicita la contratación de un empleado Programador con conocimientos, esencialmente en los lenguajes, Ruby on Rails, PHP, Python y, que conozca base de datos MySQL, SQL Server. Éste perfil es solicitado atento a la necesidad de afrontar los nuevos desafíos y demandas del Consejo Directivo, las Gerencias y Direcciones, pudiendo de ésta forma desarrollar aplicaciones tanto para la labor interna del colegio como para nuestros matriculados.-----

Lo que se tiene presente y, se RESUELVE **I)** Establecer como fecha de recepción de curriculum vitae el miércoles 4 de marzo del corriente a fin de efectuar las entrevistas pertinentes los días 6 y 7 de marzo **II)** Requerir al Director de Informática que arbitre los medios necesarios para que desde esa Dirección se cubra prioritariamente la atención a los profesionales sobre consultas de Token y técnicas referidas a mismo durante el periodo de selección del reemplazo referido. **III)** Comunicar a la Gerencia de Asuntos Institucionales que en caso de ser necesario se instruya a personal a su cargo para reforzar la atención al público que sea propicia. **IV)** Diferir el tratamiento del requerimiento efectuado por el Ing. Martin Barbosa. **V)** Notificar a las respectivas Direcciones.-----

7.- INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de lo siguientes puntos informados, a saber:-----

I) DISPONIBILIDADES:-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
 SALDOS DISPONIBILIDADES

	26/02/2020	VTO	INTERESES	OBS
CAJA	237.146			efectivo en cajas chicas calp y cajas a depositar 28/2
VALORES A DEP	136.315			ch a depos 28/2
BGBA 5646	177.582			efectivo en cuenta galicia
BGBA 6195				
BPBA 1338	2.528.095			efectivo cuenta provincia para pago de gastos y cargas sociales
HSBC 1859	135.227			efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ
PF BPBA	9.000.000	03/03/2020	252.507	plazo fijo provincia
PF BPBA	2.000.000	16/03/2019	59.616	plazo fijo provincia
PF BGBA	4.200.000	13/03/2020	132.559	plazo fijo galicia
DISPONIBILIDAD FINAL	18.414.365			
PF HSBC 1859	2.000.000	26/03/2020	52.000	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp

9.- COMISIÓN DE BIBLIOTECA.- Renovación de suscripciones.- Se toma conocimiento de lo informado por la Lic. Graciela Resiga en referencia a los presupuestos para efectuar las siguientes suscripciones: **a) El Derecho Jurisprudencia General.-** Se ha efectuado el presupuesto de El Derecho PREMIUM (Incluye nueva Plataforma de Búsqueda (Jurisprudencia, Legislación Argentina) + Soporte Papel por la suma de pesos \$95.000.-

b) Revistas Ed. Rubinzal Culzoni.- El presupuesto para el período 2020, habiendo solicitado un mejoramiento de la oferta, y ofertado un descuento del 20 % por pago contado representa la suma de pesos: \$ 87.144.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE **I)** Aprobar lo presupuestado en los puntos a) y b) y **II)** En referencia al presupuesto se efectuado por El Derecho PREMIUM + Lejister Gold + Legister Plan General (Hasta 8000 Usuarios para matriculados activos) solicitar a la editorial El Derecho facilite una clave a fin de poder los señores consejeros evaluar el contenido del mismo para una posterior aprobación acorde a ello.-----

9.- COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.- a. Dictamen s/ AUTORIZACIÓN PRÉSTAMO DE USO DE INSTALACIONES ASOCIACION DE MUJERES JUECES DE ARGENTINAS (AMJA) (SALÓN DE ACTOS – AULA 1) en atención al requerimiento solicitado por nuestra Mesa Directiva en su reunión de fecha 10/02/2020, se toma conocimiento que la Presidenta de la Comisión del epígrafe, Dra. Marina Mongiardino, emitió



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Dictamen a favor de la realización de la Jornada en conmemoración del Día Internacional de la Mujer titulada “JORNADA PREPARATORIA DEL XXVII ENCUENTRO NACIONAL “LA IGUALDAD COMO MANDATO CONSTITUCIONAL” el próximo 27/03/2020 de 09:00 a 18:00.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la Jornada referida.-----

b. Muestra Pictórica – Lanzamiento en el marco “Jornada Poder y Liderazgos Feministas”: 02/03/2020 Al 15/03/2020. SALÓN DE ACTOS y AULA.- Se toma conocimiento que en el marco de la actividad oportunamente solicitada por la Comisión del epígrafe y aprobada por MD de fecha 17 de febrero del corriente, titulada “JORNADA PODER Y LIDERAZGOS FEMINISTAS”, la Dra. MARISA PIUMATTI, presenta FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTIVIDAD CULTURAL en la que solicita se autorice la realización de la MUESTRA PICTÓRICA de las artistas SOLEDAD GARRIGA, MARÍA CRISTINA DI BARTOLO y MYRIAM BEATRIZ DIAZ desde el 02/03 al 15/03 del corriente. La misma se dispondrá en el 1er. Piso de nuestro Colegio. Se eleva el presente para su consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar la realización de la muestra referida.----

c. Aprobación lunch evento “Día Internacional de La Mujer”: Peticionante del evento: Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de la Provincia de Bs As.- Se toma conocimiento de lo solicitado por el Instituto del epígrafe en referencia a la realización de un lunch en el marco de la conmemoración del día Internacional de la mujer el próximo miércoles 6 de marzo a las 11 hs en la sala de Consejo Directivo, al cual asistirán autoridades provinciales y miembros de la SCBA.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización del lunch requerido.-----

10.- COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES.- Se toma conocimiento que el el Presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Fernando J. J. Varela presenta notas elevando Dictámenes – que se transcriben a continuación - para su consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder sobre las siguientes temáticas:

a.- Ocupación de lotes de terrenos derivadas de situaciones de usurpación .- Consejo Directivo: *Vuestra Comisión de Incumbencias Profesionales les presenta una iniciativa traída a ésta por el Dr. Alberto F. Ruiz de Erenchun, estudioso si los hay, de la problemática de los Derechos Reales y el Derecho Registral, en torno a un sentido problema que aflige a inmenso número de propietarios y cuya solución desde la Abogacía constituye un indudable posicionamiento en el campo incumbencial.- Se trata de la situación que se genera a propietarios –generalmente de lotes de terreno- que sufren ocupaciones de los mismos derivadas de situaciones de usurpación de muy compleja o dificultosa solución, y que paralelamente a estar así privados del goce o usufructo de su propiedad, como el dominio se encuentra registrado a su nombre, el Fisco los persigue impositivamente, lo que genera situaciones de verdadero stress subjetivo y social, pues va de suyo que los usurpadores u ocupantes no atienden los tributos correspondientes.- Al problema así planteado, la Provincia, por medio de la Disposición Técnico Registral 14/2008 del Registro de la Propiedad Inmueble, arbitró un mecanismo de registración del acto abdicatorio del dominio a favor del Estado Provincial, situación que permite al propietario liberarse de la persecución fiscal, aun perdiendo el dominio, lo que en un importante porcentaje de casos, no obstante, resulta francamente compensatorio frente a la situación de hecho existente y la prácticamente carencia de solución jurídica. Ahora bien, y siguiendo siempre la línea argumental del Dr. Ruiz de Erenchun, la referida norma administrativa sólo contempla la inscripción registral de escrituras públicas que reflejen ese abandono, cuando podría contemplar igualmente la sentencia judicial en la que en un abreviado procedimiento como el de una información sumaria, el propietario manifestase su decisión abdicatoria.- El Dr. Ruiz de Erenchun entiende necesario y conveniente, y para ello la ha proyectado, una presentación ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble provincial propiciando esa modificación, (como alternativa a la también abierta posibilidad del dictado de una ley ad hoc), la que ha tenido la gentileza de hacérmola conocer, y que por ello la consideramos*



una iniciativa altamente positiva, pues abriría una nueva cantera de labor –y por lo tanto ampliaría las incumbencias profesionales.- El texto proyectado por el Dr. Ruiz de Erenchun contempla también la posibilidad de efectuar ese abandono dominial sin obligación de cancelar las deudas impositivas, solución no sólo práctica sino equitativa en tanto resulta contrapartida de la pérdida del derecho de propiedad; pérdida de este derecho que afectado por la incuria estatal en la mayoría de los casos, merece ser contemplada in extremis con ese indulto impositivo.- Con tal motivo hemos acordado por unanimidad sugerir a ese Consejo Directivo incorporar este asunto –si es que ya no lo ha hecho- a su agenda de labor, a fin de impulsar institucionalmente esta valiosa y práctica iniciativa de nuestro ilustrado colega.- A consideración. COMISION DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES, 12 de febrero de 2020.-” Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar a Presidencia para su tratamiento.-----

b. Proyecto de ley sobre nuevo régimen legal regulatorio de las locaciones de inmuebles con destino habitacional.- Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Incumbencias se ha abocado a la cuestión que ese Consejo Directivo sometió a consideración, referida al texto conocido del proyecto de ley cuyo autor es el Dip. Daniel A. Lipovetzky tendiente al establecimiento de un nuevo régimen legal regulatorio de las locaciones de inmuebles con destino habitacional. El proyecto de marras obviamente constituye una reforma a las normas pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación, que aún no ha cumplido un lustro de vigencia (¡!), introduciéndose además una “Regulación complementaria de las locaciones”.- Independientemente de ésta circunstancia que exhibe el carácter preocupantemente tornadizo de las leyes de fondo de la Nación, así como de otros aspectos que no hacen a lo específico de ésta Comisión, y sobre el que seguramente los especialistas llamados a él podrán efectuar un ponderado análisis, cúmpenos poner el foco de nuestra atención en la proyectada norma que sustituiría al texto actual del artículo 1351 del Código Civil y Comercial de la Nación. ARTÍCULO 12º.- Sustitúyase el artículo 1351 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente: “ARTÍCULO 1351.- Intervención de uno o de varios corredores. Si sólo interviene un corredor, todas las partes le deben comisión, ex-cepto pacto en contrario o protesta de una de las partes según el artículo 1346. No existe solidaridad entre las partes respecto del corredor. Si sólo interviene un corredor por cada parte, cada uno de ellos sólo tiene derecho a cobrar comisión de su respectivo comitente. En las locaciones de inmuebles la intermediación solo podrá estar a cargo de un corredor profesional matriculado.” Marginalmente podemos decir que el preciosismo terminológico del texto proyectado, pone de relieve –confrontando la realidad negocial habitual, al menos en nuestro medio -que en este tipo de negocios (y dicho sin necesidad de reforma legal alguna) ni los martilleros públicos, ni menos “las inmobiliarias” (como lamentablemente se usa y se acepta por el público y las partes) pueden percibir emolumento alguno, que es privativo de los “Corredores Públicos” (profesión que ciertamente ostentan muchos martilleros, pero que no los habilita a ser remunerados como tales sino como “Corredores Públicos”). Y finalmente, la retribución por esta intermediación nunca es ni será un “honorario”, figura jurídica reservada sólo a ciertas profesiones como la de la/os Abogada/os, cuyo ejercicio se encuentra regulado por el derecho civil, a diferencia de esa intermediación estrictamente comercial, por lo que es remunerada con una “Comisión”.- Se trata de un problema de incumbencias profesionales entre los Martilleros Públicos que solamente ejercen el acto de rematar (sub-asta: bajo bandera) y se los remunera con una Comisión (tampoco con “honorarios”) igual que a los Corredores Públicos, que se dedican a acercar o vincular a las dos partes básicas de cualquier mercado: los compradores y los vendedores. De allí su denominación de raíz histórica de “corredores”. Y de allí también que jurídicamente su comisión deba ser considerada un “arancel”, a contra-rio del “honorario” que nunca constituye un “arancel” (salvo para la bellaca interpretación de los partidarios de la desregulación profesional).- Otro punto de partida para el análisis del tema lo brinda el hecho de que actualmente el corretaje se encuentra regulados en los arts.1345 a 1355 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato, y extendiendo la posibilidad de que



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ejerzan el corretaje inclusive las personas jurídicas, habiendo sido así transpolado del antiguo Código de Comercio que contemplaba a “el Corredor” como “agente auxiliar del comercio”, y poniendo foco en la persona humana solamente (arts.87 inc.”A” y 88 a 112 del Código de Comercio hoy derogado).- La minuciosa normativa incluía la obligación de matricularse ante el Tribunal de Comercio de su domicilio, así como la fijación de una serie de obligaciones y recaudos para el ejercicio de sus “funciones”.(textual).- Con el cambio legislativo, hoy el corredor queda habilitado para el ejercicio profesional del corretaje por su intervención en el negocio sin protesta expresa hecha saber al corredor contemporáneamente con el comienzo de su actuación o por la actuación de otro corredor por el otro comitente. Además, ahora el corredor puede ser una persona jurídica.(art.1346 C.C.y C.N.) y según el Código vigente no requiere matrícula profesional. (A contrapelo con la aprobación ministerial y de la CONEAU, al dictado de la carrera universitaria de grado que otorga el título de “Martillero y Corredor Público”, recaudos estos que abrirían la posibilidad de lograr “incumbencias”, “alcances” y/o “actividades reservadas”). No advertimos cómo pudiera fijarse “incumbencias” a personas (humanas o jurídicas) dedicadas a la intermediación comercial según los términos legales, por lo que la cuestión entendemos que no dá para más en relación a las actividades exclusivamente reservadas a las y los abogada/os, amén de exceder –por los datos indicados supra- el alcance de éste dictamen.- Recíprocamente y yendo a la hipotética incompatibilidad que generaría el texto proyectado al ejercicio de la abogacía, observemos primero (y dicho sin perjuicio de estimar que las normas de ética profesional de la Abogacía merecerían una actualización ya que su vigencia se remonta al 1 de agosto de 1954) que las normas deontológicas vigentes para nuestro colectivo profesional indican en el art.15, la obligación de respetar las disposiciones que establezcan incompatibilidades para nuestra profesión (sic), y adentrándose en la temática, el mismo art.15 recomienda evitar en lo posible tareas que resulten inconciliables con el espíritu de la abogacía, como el ejercicio del comercio. Y ya anotamos supra, que la intermediación inmobiliaria es una actividad típicamente comercial, como lo es el corretaje en general. Es de notar que en nuestra provincia, tanto las leyes tuitivas de los Colegios de la abogacía y de los martilleros y corredores públicos establecen incompatibilidad para el ejercicio de ambas profesiones, y especialmente la ley 5177 según la ley 13419, indica en el art.3 inc.”e” incompatibilidad –entre otros supuestos- para los abogados – que no cancelen su matrícula de martilleros públicos, “o cualquier otra profesión o título que se considere auxiliar de la justicia”.-(sic).- Conocemos sólo un antecedente (año 1991) consistente en el dictamen que la Secretaría Administrativa del Colegio de Abogados de la Provincia produjo, a resultas de una consulta de un Abogado que quería ejercer ambas profesiones (Abogado y Corredor Público) matriculándose en los respectivos Colegios. Se dictaminó en la emergencia, que nada obstaba a la doble matriculación “Siempre y cuando (el interesado) acredite fehacientemente haber declarado la incompatibilidad que lo afecta en aquella actividad para la que no hubiese optado, dejando en suspenso el ejercicio de la misma conforme a las leyes regulatorias pertinente”.-(sic). Evidentemente ese dictamen ha quedado superado con la actual redacción de la ley 5177 que hemos citado, empero ésta ha generado una “zona gris” con la expresión de “cualquier otra profesión o título que se considere auxiliar de la justicia”.- Por lo tanto, se esboza a esta altura del análisis que le norma proyectada no modifica (ni podría, en nuestra estima) modificar en nada, la situación preexistente respecto de las incumbencias de la Abogacía y de sus incompatibilidades para el ejercicio profesional. Y profundizando el exámen del asunto, consideremos entonces la obligación (e INCUMBENCIA PROPIA DE LA ABOGACIA) de asistir jurídicamente a su cliente, asesorarlo, redactar documentos para toda clase de negocios, dictaminar, y hasta elaborar una auténtica “ingeniería jurídica”, como es el caso, especialmente en los negocios financieros, bursátiles, etc. Frente a esta auténtica INCUMBENCIA PROFESIONAL (o “actividad reservada exclusivamente” al/a abogada/o por la legislación nacional), cabe conjeturar ¿puede una ley común –como sería el caso que estamos considerando-modificar de esta forma las disposiciones específicas legisladas en la ley 24521 (de Educación Superior), ley



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

especial, de la que dimana la competencia del P.E.N. para fijar incumbencias profesionales a ciertos títulos?... Esto, para el eventual supuesto de que se pudiese alegar la existencia de esa “zona gris” en perjuicio de la Abogacía y generada por la propuesta de reforma que estamos revisando. El/la abogado/a que asesore a las partes otorgantes, o redacte, un contrato de locación a solicitud de su cliente, como derivación o no (esta circunstancia no tiene relevancia alguna) de un asunto judicial o extrajudicial en el que hubiere intervenido, ¿estaría incurriendo entonces en alguna suerte de incompatibilidad?. En este aspecto, somos concluyentes: Estimamos que –sin perjuicio de que se consagre legalmente el proyecto en vista, u otro semejante- el/la Abogado/a no puede ejercer simultáneamente como Corredor Público, y ello nó como derivación de esa propuesta normativa. A contrario, ni esa u otra similar norma, podrán ser nunca óbice para que el/la Abogado/a asesore con motivo de la celebración y/o redacte un contrato de locación con destino habitacional, comercial, industrial, agropecuario, etc. etc. Y para que por esa tarea profesional el/la Abogado/a perciba honorarios. Una somera lectura de la ley 14.967 (art.9,ap.II, puntos 5 y 6), exhibe la legitimidad de nuestra anterior afirmación. Y no se trata de una novedad, ya que dec.ley 8904/77 contenía igual previsión (art.9, ap. II, puntos 5 y 6).- En síntesis, no debemos confundir nuestra incumbencia profesional (o actividad reservada exclusivamente a la abogacía, art.43 ley 24521 y Resoluciones M.E.N. nros. 3246/15 y 3401/17) con la actividad comercial del corretaje. Cuadra agregar además: a) que no conocemos que los títulos de Corredor Público y de Martillero hayan sido incorporados al régimen del art. 43 de la ley 24521, y b) que no es concebible que por una reforma como la propuesta se les conceda a quienes tuvieren esos títulos (si fueren de grado) sin el cumplimiento escrupuloso de los procesos y condiciones previstas en el art.43 de la ley 24521, una especie exótica de “actividad reservada”. Ello sin perjuicio del mayor o menor mérito y/o andadura del proyecto analizado -que ni quita ni agrega nada a las incumbencias de nuestra noble profesión- punto específico de nuestra competencia como Comisión Asesora. Puntualmente, en nuestra Provincia existe un colegio de ley de “Martilleros y Corredores Públicos”, que para el ejercicio profesional del corretaje exige su matriculación en él, así como (entre otras condiciones) poseer el título universitario de tal, y regula minuciosamente las obligaciones, prohibiciones, inhabilidades, etc. del Corredor Público, en fase más con la derogada legislación comercial que con el actual Código Civil y Comercial, lo que en nuestra óptica genera dudas respecto de la posibilidad constitucional de que la Provincia –que no tiene reserva constitucional formulada al respecto- pu-diere legislar sobre materia que es competencia exclusiva del H. Congreso de la Nación. (En referencia a la ley 24521 y el Código Civil y Comercial de la Nación).- Si bien la Constitución provincial atribuye a la H. Legislatura “la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales” (art.42 C.Pcial.), esta atribución constitucional se encuentra modulada históricamente con la valla jurisprudencial de la Corte Suprema de la Nación respecto de la veda a la “desnaturalización del título (profesional)”... Pero, también éste es un tema que excede al dictamen requerido.-----

Haciendo propicio el conjunto de circunstancias relaciona-das nos permitimos esbozar una propuesta que implica un giro copernicano y una innovación de ardua consecución (no omitimos advertir el eventual conflicto con la colegiación martilleril): Lograr la fijación para la Abogacía dentro del actual menguado catálogo de sus “actividades reservadas” al título de abogado (Así se expresa en las resoluciones pertinente) a la actividad del corretaje, con lo que se superaría cualquier duda, se despejaría la “zona gris” y conllevaría adicionalmente un agiornamiento de las normas deontológicas, al menos en este punto. Para ello se debería gestionar la proposición ante las autoridades educacionales. - Y finalmente, traemos a colación que en otras latitudes, el corretaje inmobiliario es incumbencia específica de los Abogados. Adoptar legalmente un criterio semejante, amén de implicar cierta renovación en las concepciones vigentes en nuestro colectivo, indudablemente aumentaría el campo incumbencial de nuestra profesión con garantizada seguridad jurídica para la sociedad.- Adicionalmente quedamos a disposición del Consejo Directivo si se estimase que



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ofrezcamos una ampliación verbal de los diversos aspectos de la propuesta así como aportar al proyecto de la documentación necesaria, si ésta idea tuviese acogida de quienes representan dirigiencialmente a la Abogacía.- Todo lo que se tiene presente.-----

c. Ley de Ministerio de la Provincia Nro. 15.164 – Artículo 38.- Consejo Directivo: Esta Comisión Asesora ha recibido una nota suscripta por el colega Raul Montero, Director del Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal, exponiendo una importante preocupación respecto de la sanción de la ley de Ministerios de la Provincia, nro.15.164.- La mentada norma, establece en su art.38: "El personal profesional de la Asesoría General de Gobierno tendrá el libre ejercicio de su profesión; no obstante, no podrá representar, patrocinar y/o asesorar a particulares en asuntos judiciales o administrativos en los que tenga interés o sea parte el Estado Nacional, las Provincias y sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus respectivos entes descentralizados y/o autárquicos". De esta forma, y pese a la previa declaración de que "El personal profesional de la Asesoría General de Gobierno tendrá el libre ejercicio de su profesión" (declaración por otra parte estimamos innecesaria) se pone una cortapisa a tal "libre ejercicio", prohibiéndoseles intervenir en asuntos judiciales o administrativos en los que tenga interés otro estado argentino (Nación, Provincias, Municipios y Ciudad Autónoma de Bs.As., etc.).- La fórmula prohibitiva es de una inusitada extensión, y su redacción incluye la indefinida frase "que tenga interés"; esto es, que ya no sólo cuando uno de esos entes sea parte, sino mínimamente cuando simplemente "tenga interés". (¿Qué "interés"?...¿todo interés?...¿el interés simple también?...). Se agrega a ello que también se veda "asesorar"? Se trata de implantar una veda total y absoluta de alcances nacional, al ejercicio de la Abogacía, que no lleva ni siquiera la contrapartida de la bonificación por bloqueo de título, que no aparece fundada ni razonable al incluir jurisdicciones extrañas como las otras provincias argentinas o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, etc.. En el análisis que hemos cumplido por considerar que se afecta el libre ejercicio profesional, y sustancialmente se recortan por esa vía las incumbencias de que gozaren los colegas abogados, observamos que esta suerte de incompatibilidad legal constituye una demasía injustificada, sobreponiéndose a la razonable limitación de no poder litigar contra la propia Provincia y/o sus Municipios si reglamentariamente así se dispusiere en el ámbito de la Asesoría Gral. Nótese que la ley 5177 no prevé incompatibilidad en esos supuestos, saldo la previsión del art.4 que remite a la eventual reglamentación administrativa.- La situación descrita se agrava observándose que tal restricción no incluye a los restantes abogados empleados en la vasta administración pública provincial, con consecuencias de inequidad y violación del principio constitucional de igualdad. Es de considerarse que la única incompatibilidad legal razonable en el ámbito de la Asesoría Gral. de Gobierno es la que alcanza al Asesor General (ley 5177, Art. 3 inc."c"), así como al Sr. Asesor Ejecutivo, esto último conforme lo resuelto por el Consejo Superior del Colegio de Abogados Provincial el 5 de abril de 1974 a consecuencia de una consulta específicamente formulada por el Colegio de Abogados de La Plata. Aunque ahora la misma ley que criticamos establece (art.35 in fine) que a la/el Asesor/a Gral. de Gobierno y/o el/la Asesor/a Adjunto/a "le rigen las mismas incompetencias" (sic)... "Incompetencias", por otra parte, que no están descritas en la ley. Las razones éticas que fundamentan tales incompatibilidades son las de desvirtuar toda sospecha o presunción de parcialidad que menoscabe la autoridad moral de la administración, concepto éste totalmente inaplicable a la incompatibilidad impuesta ahora por la Ley de Ministerios, al abarcar entidades jurídicas totalmente ajenas y distintas a la Provincia de Buenos Aires. Instada por el Colega Montero, esta Comisión se pronuncia desfavorablemente sobre esa incompatibilidad como arbitraria cercenadora de las legítimas incumbencias de los profesionales alcanzados por ella.- A consideración. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar a dictamen de las Comisiones de Abogados del Estado y Estudio y Defensa de la Ley 5177.-

11. ÁREA ACADEMICA.- I) INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR CALP: Se toma conocimiento que la Subdirectora del Instituto del epígrafe, DRA. Leticia PELLE, con fecha 18/02 presenta FORMULARIO DE PETICIÓN DE ACTIVIDADES 2020 solicitando se



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

autorice a su Instituto a realizar con fecha 13 de marzo del corriente la actividad titulada: "ACTO ACADÉMICO. DÍA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR – Derechos del consumidor. Progresismo y eficacia" (Aula 1. Conforme Solicitud Complementaria de fecha 21/02). Instituciones Auspiciantes: SECRETARÍA DE COMERCIO DE LA NACIÓN. Expositora: MARISA HERRERA. MODALIDAD: ACTIVIDAD LIBRE Y GRATUITA – ABIERTA AL PÚBLICO EN GENERAL. Solicita difusión de estilo, 1 remisse ida y vuelta LA PLATA - CABA y LUNCH para 10 personas (MODALIDAD SANDWICHES Y GASEOSAS – VALOR APROXIMADO \$4000.-). Lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar todo lo peticionado a fin de desarrollar la actividad propuesta.-----

II) INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL CALP: Se toma conocimiento que el Secretario del Instituto del epígrafe, DR. Aban BURGOS, con fecha 20/02 presenta FORMULARIO DE PETICIÓN DE ACTIVIDADES 2020 solicitando se autorice a su Instituto a participar en carácter de COORGANIZADOR con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO el próximo 16 de marzo del corriente de la "REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JÓVENES PROCESALISTAS DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL". Solicita difusión de estilo, café y agua para asistentes. ----- Lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar todo lo peticionado a fin de desarrollar la reunión propuesta.-----

III) INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL CALP: Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Raúl MONTERO, con fecha 14/02 presenta FORMULARIO DE PETICIÓN DE ACTIVIDADES 2020 solicitando se autorice a su Instituto a realizar con fecha 31 de marzo del corriente la actividad titulada: "LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES. EL CASO PARTICULAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (Aula 1). Expositores: GUIDO JOSÉ MARÍA SANCHEZ – CRISTIAN LUCAS WALLACE. Solicita difusión de estilo, CENA para 4 personas (DIONISIO). ----- Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar todo lo peticionado a fin de desarrollar la actividad propuesta.-

12- PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE convocar al Consejo Directivo para el día 12 de marzo próximo a las 18.30 hs.- -----

Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente